



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 27 de Enero de 2012

Número 5.125

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**137.-** PROCESA.-Plan General de Control de Acciones y Subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, ejercicio 2012.

**148.-** Aprobación de la modificación de los artículos 6 y 9 del Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo en Inmigración

**161.-** Acuerdo sobre Aplicación de Bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social de determinadas actividades que se desarrollen en Ceuta y Melilla.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**139.-** Decreto de fecha 23 de enero de 2012, por el cual se añaden competencias a la Vicepresidencia 1.ª de la Mesa.

**162.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**121.-** Notificación a D.ª Aixa Jalifi Ali, relativa al inicio del procedimiento para la declaración formas de caducidad de la licencia de eficacia diferida, concedida para la construcción de un edificio de tres viviendas y 2 garajes (expte. 66259/2011).

**122.-** Notificación a D. Abselam Mohamed Aluch y a D. Cristoph Vogt, relativa al archivo del procedimiento sobre las obras de construcción de una vivienda familiar en c/ Leandro Fernández de Moratín n.º 10 (expte. 18039/2011).

**123.-** Notificación a D. José Ignacio García de la Barga Palacios, relativo al archivo del procedimiento sobre la ampliación/modificación de la licencia de obras concedida para la construcción de un edificio en c/ Velarde n.º 14 (expte. 76563/2008).

**124.-** Notificación a D. Lorenzo Rosa Beneroso, relativa al inicio del procedimiento de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Plaza del Teniente Ruiz n.º 3-1.º (expte. 115801/2011).

**131.-** Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**132.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Arroyo Cañaveral, Local n.º 2, a instancias de D. Achraf Embarek Tuhami, para ejercer la actividad de venta de azulejos y baños (expte. 125937/2011).

**133.-** Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**134.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseidos y archivados.

**135.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseidos y archivados.

**139.-** PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones de los itinerarios de inserción laboral con cargo al Eje 2, Tema 66 al amparo del Programa Operativo del FSE periodo 2007-2013 (4.ª convocatoria 2011).

### **Delegación del Economía y Hacienda en Ceuta**

**138.-** Información pública del reparto del caudal hereditario correspondiente al abintestato de D.ª Auicha Mohamed Ali.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Secretaría General**

**129.-** Notificación a D. Mohamed Hamed Lamyasi, relativo al expediente sancionador 38/2011/SG.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**125.-** Notificación a D. Abderrahmene Jarrari, relativa al expediente E-7/12.

**126.-** Notificación a D.ª Hanna Bumedian Ahmed, relativa al expediente E-218/11.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**140.-** Notificación a D. Onofre Martínez Almanza, a D. Abdelah Ahmed Dorado y a D. Sakal Hamza, relativa a procedimientos sancionadores por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas.

**141.-** Notificación a D. Leandro Fco. Santana Rodríguez, relativa al proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas.

**142.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar la demanda de empleo en las formas y fechas determinadas.

**143.-** Notificación a D. Reduan Mohamed Sel-Lam, relativa a proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas.

**144.-** Notificación a D.ª Carmen Sánchez Lacalle, relativa a proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas.

**145.-** Notificación a D. Fco. Andrés Fernández Rodríguez y a D. Rezki Mohamed Mizzian, relativas a solicitudes de abono de la prestación de desempleo en su modalidad de pago único.

**146.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Amar, relativa a proceso sancionador por desempeñar un trabajo por cuenta ajena en situación legal de desempleo.

**147.-** Notificación a D. Ali Benamar, relativa a proceso sancionador por dejar de reunir la condición de beneficiario de prestación al haber accedido a renta superior al 75% del Salario Mínimo Interprofesional

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**130.-** Notificación a D. Hossain Mohamed Mohamed y a Construcciones Ilias-Ceuta S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 540/2010.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**127.-** Notificación a D. José Luis García García, relativa al Juicio de Faltas 717/2011.

**136.-** Notificación a D. Eulogio Pajares Serrano, relativa al Juicio de Faltas 699/2011.

**157.-** Citación a D. Lakhdar Bel Amari, relativa al Juicio de Faltas 2/2012.

### **Trib. Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social. Sevilla**

**160.-** Notificación a Progein XXI S.L., relativa al Recurso de Suplicación 511/2010-C, dimanante de los autos 611/2009.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**128.-** ACEMSA.- Formalización del contrato de instalación de nueva tubería F.D. DN-200 MM en Calle Argentina, adjudicado a Africana de Contratas y Construcciones, S.L., en expediente 25/2011.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**121.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 15 de diciembre de 2.011, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

El 28 de junio de 2011, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D.<sup>a</sup> Aixa Jalifi Ali solicitando una prórroga de 2 meses del plazo para la presentación del proyecto de ejecución tras la concesión de la licencia de eficacia diferida por Decreto de fecha 15 de abril de 2009, para la construcción de edificio de tres viviendas en calle Romero de Torres y garaje de dos plazas en calle Joaquín Sorolla, n.º 15 de Ceuta, de conformidad al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Ignacio García de la Barga Palacios, visado por el COACE con fecha 21 de febrero de 2008.- Consta asimismo informe jurídico.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.º.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El 2.5.10 de las NNUU del PGOU la licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo. El apartado segundo indica que «el plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras». El art. 92 de la LRJPAC, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.º.- El art. 2.5.16 de las NNUU del vigente PGOU señala en cuanto a la caducidad de las licencias que se declarará, a todos los efectos, por el mero transcurso de los plazos que a continuación se señalan, salvo las posibles prórrogas que asimismo se indican:

a) Si no se comenzaran las obras autorizadas en el plazo de seis (6) meses, a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o de la del correspondiente permiso de inicio, cuando fuesen de eficacia diferida. Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor, para un nuevo período de seis (6) meses.

Ha transcurrido el plazo otorgado para el inicio de las obras. El art. 92 de la LRJPAC, respecto al procedimiento de declaración de la caducidad en los procedimientos iniciados a la solicitud de los interesados, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, en este caso se le han otorgado seis meses para iniciar las obras, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

4.º.- El art. 84 de la LRJPAC determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes. Los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

5.º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2.011, publicado en el BOCCE de fecha 17 de junio de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

### PARTE DISPOSITIVA

Iniciase procedimiento para la declaración formal de la caducidad de la licencia de eficacia diferida concedida por Decreto de fecha 15 de abril de 2009.

Concédase un plazo de diez (10) días en concepto de trámite de audiencia, al objeto que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.<sup>a</sup> Aixa Jalifi Ali, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que los plazos a que hace referencia la presente notificación comenzarán a contar a partir del día siguiente a la publicación de la misma.

Ceuta, 19 de enero de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. Resolución 15-02-2010 (BOCCE de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Viedro Pérez.

**122.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 16 de diciembre de 2.011, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

El 22 de febrero de 2.011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito del Arquitecto D. Christoph Voght comunicando el comienzo de las obras consistente en la construcción de una vivienda familiar en calle Leandro Fernández de Moratín n.º 10 de Ceuta cuyo promotor es D. Abdeslam Mohamed Aluch que cuenta con la preceptiva licencia, concedida por Decreto de fecha 29 de octubre de 2002 y prórroga por un plazo de 6 meses por Decreto de fecha 28 de octubre de 2010.- Por Decreto de fecha 9 de agosto de 2011 (n.º 008435), se requiere al promotor y al Arquitecto director de las obras para que subsanen las deficiencias descritas en el informe técnico n.º 620/11, de fecha 6 de julio de 2011, del que se dio traslado, advirtiéndose al promotor que deberá designar un nuevo técnico y notificarlo de la forma prevista en el art. 71 de la ORDU, en el plazo de 10 días, quedando hasta entonces suspendidos los trabajos cautelarmente.- Al día de la fecha no se ha presentado ninguna documentación.- Consta asimismo informe jurídico.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.º.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 90 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado parcialmente por Ley 4/1999, de 13 de enero, señala que todo interesado podrá desistir de su solicitud. El art. 91 del mismo texto legal indica que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia. La Administración aceptará de plano el desistimiento, y declarará concluso el procedimiento,

salvo que habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días.

3.º.- El art. 2.5.16 de las NN.UU. del vigente P.G.O.U. señala en cuanto a la caducidad de las licencias que se declarará, a todos los efectos, por el mero transcurso de los plazos que a continuación se señalan, salvo las posibles prórrogas que asimismo se indican: a) Si no se comenzaran las obras autorizadas en el plazo de seis (6) meses, a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o de la del correspondiente permiso de inicio, cuando fuesen de eficacia diferida. Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor, para un nuevo período de seis (6) meses.- Ha transcurrido el plazo otorgado para el inicio de las obras. El art. 92 de la LRJPAC, respecto al procedimiento de declaración de la caducidad en los procedimientos iniciados a la solicitud de los interesados, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, en este caso se le han otorgado seis meses para iniciar las obras, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

4.º.- El art. 84 de la LRJPAC determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes. Los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

5.º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2.011, publicado en el BOCCE de fecha 17 de junio de 2.011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archívese por desistimiento al no presentar la documentación requerida por Decreto de fecha 9 de agosto de 2011.

Iniciase procedimiento para la declaración formal de la caducidad de la licencia de obras concedida por Decreto de fecha 29 de octubre de 2.002 y prórroga concedida por Decreto de fecha 28 de octubre de 2010.

Concédase un plazo de diez (10) días en concepto de trámite de audiencia, al objeto que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abselam Mohamed Aluch y a D. Cristoph Vogt, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra el punto primero de esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Significándole que los plazos a que hace referencia la anterior Resolución, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción de la misma.

Ceuta, 18 de enero de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. Resolución 15-02-2010 (BOCCE de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Viesedo Pérez.

**123.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 16 de diciembre de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

El 27 de noviembre de 2008 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Dris Dris Mohamed solicitando la ampliación/modificación de la licencia de obras concedida por Decreto de fecha 14 de mayo de 2008 para la construcción de edificio de 5 viviendas y garajes en calle Velarde, n.º 14 según el Proyecto reformado básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Ignacio García de la Barga Palacios visado por el COACE con fecha 4 de junio de 2007, para lo cual adjunta Proyecto Reformado de Ampliación del Básico y de Ejecución de cinco viviendas y garajes en la calle Velarde n.º 14 de Ceuta visado por el COACE con fecha 20 de octubre de 2008.- Consta informe técnico n.º 716/11, de fecha 29 de julio de 2011,

del que se da traslado, y en el que se indican una serie de deficiencias.- Por Decreto de fecha 12 de agosto de 2011 (n.º 008500), se requiere a D. Dris Dris Mohamed como promotor y al Arquitecto redactor del Reformado de Proyecto de Reforma de Ceuta, que subsanen las deficiencias descritas en el informe técnico n.º 716/11, de fecha 29 de julio de 2011, del que se da traslado, en el plazo de 30 días. Advirtiéndole que de no hacer lo anterior en el plazo señalado se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.- Transcurrido el plazo no se presenta documentación alguna.- Consta asimismo informe jurídico.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.º.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. Anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la flata o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

3.º.- El art. 90 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado parcialmente por Ley 4/1999, de 13 de enero señala que todo interesado podrá desistir de su solicitud. El art. 91 del mismo texto legal indica que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia. La Administración aceptará de plano el desistimiento... y declarará concluso el procedimiento, salvo que habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días.

4.º.- El art. 2.5.16 de las NN.UU. del vigente P.G.O.U. señala en cuanto a la caducidad de las licencias que se declarará, a todos los efectos, por el mero transcurso de los plazos que a continuación se señalan, salvo las posibles prórrogas que asimismo se indican: a) Si no se comenzaran las obras autorizadas en el plazo de seis (6) meses, a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o de la del correspondiente

permiso de inicio, cuando fuesen de eficacia diferida. Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor, para un nuevo período de seis (6) meses.- Ha transcurrido el plazo otorgado para el inicio de las obras. El art. 92 de la LRJPAC, respecto al procedimiento de declaración de la caducidad en los procedimientos iniciados a la solicitud de los interesados, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, en este caso se le han otorgado seis meses para iniciar las obras, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

5.º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2.011, publicado en el BOCCE de fecha 17 de junio de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archívese por desistimiento al no presentar la documentación requerida por Decreto de fecha 29 de julio de 2011».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Ignacio García de la Barga Palacios, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 18 de enero de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. Resolución 15-02-2010 (BOCCE de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE

ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Viesedo Pérez.

**124.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 21-12-11, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

D. José Francisco Ríos Claro en escrito de fecha 25 de noviembre último pone en conocimiento de la Administración que el pasado día 13 de noviembre el balcón de sus oficinas situadas en Plaza del Teniente Ruiz, n.º 3-1.º (Inmobiliaria Ríos Martín), sufrió un desplome del techo, encontrándose en malas condiciones habida cuenta que el suelo también puede sufrir el riesgo de desplome (adjunta documentación fotográfica).- Los Servicios Técnicos, tras girar visita, con fecha 5 de diciembre de 2011 emiten informe nº 1021/11 en el que constatan:

a) El edificio presenta un estado de conservación deficiente en cuanto a sus fachadas a la vía pública, habiéndose producido un desprendimiento de material de los balcones del edificio.

b) Los balcones y cornisas del citado inmueble presentan un mal estado de conservación, existiendo fisuras y grietas en las plataformas que forman los mismos.

c) De acuerdo con el vigente Plan General de Ordenación Urbana el inmueble que nos ocupa se encuentra en el nivel 2 de protección.

d) Las patologías que presente el edificio afectan a fachada, medianería, forjados y revestimientos interiores, siendo subsanables, si bien, estimen necesario intervenir a la mayor brevedad, debido a que es posible que se produzcan desprendimientos del material de los balcones. Al respecto proponen una serie de actuaciones tendentes a garantizar las condiciones de seguridad y salubridad y ornato del inmueble. Valoran las obras a realizar en 8575,68 € siendo inmediato el plazo de inicio y de 15 días el plazo de ejecución de las obras.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.- En el mismo sentido se pronuncia el art. 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

2º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Or-

denación Urbana (TRL5/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.-4.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de fecha 16 de junio de 2011.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa, por motivos de seguridad, procedimiento de orden de ejecución de obras en edificio sito en Plaza del Teniente Ruiz, n.º 3 (n.º 2 según Catastro, referencia catastral 1641107TE9714S0001JI), descritas en informe técnico n.º 1021/11, cuyo plazo de inicio es inmediato y el de ejecución es de quince (15) días, siendo el presupuesto estimativo de las obras es de 8575,68 euros (incluyendo gastos generales, beneficio industrial e IPSI), tramitándose conforme se ha expuesto en los fundamentos jurídicos de este informe. Se adjunta copia de informe técnico n.º 1021/11.

2.º.- Se concede a la propiedad un plazo de diez (10) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Lorenzo Rosa Beneroso, por ser domicilio desconocido según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 11 de enero de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. Resolución 15-02-2010 (BOCCE de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**125.-** D.ª M.ª CARMEN DíEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDERRAHMENE JARRARI	37737/11	E-7/12	10.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 18 de enero de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.

**126.-** D.ª M.ª CARMEN DíEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
HANNA BUMEDIAN AHMED	37535/11	E-218/11	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial, sita en calle Galea, 4, local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 18 de enero de 2021.- LA SECRETARIA GENERAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**127.-** Ceuta, trece de enero de 2012.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 717/2011 seguidos por una falta de hurto y en el que han sido partes: como denunciante don Bernabé de los Santos Sánchez y como denunciado don José Luís García García, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El trece de noviembre de 2011 la Jefatura Superior de Policía de Ceuta instruyó un atestado donde se hacía constar la denuncia presentada por el reseñado por un hurto.

En este Juzgado se incoó el Juicio de Faltas 717/2011 el veintiocho de noviembre siguiente y se señaló su celebración a las once de la mañana del quince de diciembre de 2011.

Segundo. Al juicio oral sólo comparecieron el denunciante y el Ministerio Fiscal. Ratificada la denuncia y constatada la falta de otros elementos de prueba que la reproducción de los documentos obrantes en las actuaciones, se pasó al trámite de los informes orales. El Ministerio Fiscal calificó los hechos denunciados como una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal y solicitó una pena de cuarenta días de multa con una cuota de tres euros, así como la indemnización con 150 euros y con la restitución de los teléfonos sustraídos que se determinen en el trámite de ejecución de sentencia.

Del juicio quedó constancia en un soporte audiovisual bajo la fe pública de la Secretaria Judicial.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

#### HECHOS PROBADOS

La madrugada del doce de noviembre de 2011, don José Luís García García durmió en casa de don Bernabé de los Santos Sánchez y, antes de abandonarla, aprovechó que éste dormía para, con ánimo de obtener un enriquecimiento, apoderarse de 150 euros y de dos teléfonos móviles -Nokia, color negro; Samsung, colorado- propiedad de don Bernabé de los Santos Sánchez y sin su consentimiento.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera. La declaración de hechos probados conlleva la condena de José Luís García, como autor de una falta de hurto del artículo 617.1 del Código Penal. La condena se fundamenta en la declaración coherente, sostenida, verosímil, no contradicha y carente de ánimo espurio del denunciante.

Aquel precepto castiga a los que cometan hurto, si el valor de lo hurtado no excediera de 400 euros. Y el artículo 234 del mismo cuerpo normativo dice que son reos de hurto los que, con ánimo de lucro, tomaren las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño.

En efecto, el denunciante declaró de un modo verosímil (refirió que previamente pasó la noche con él en su casa y todas las circunstancias de la búsqueda posterior de los efectos), sostenido (no varió su declaración desde la interposición de la denuncia), coherente (concretó la cantidad sustraída en metálico a 150 euros), sin ánimo espurio (el simple motivo de haberle permitido dormir en su casa fue que su huésped se había peleado con su pareja y no tenía dónde pernoctar) y no contradicho, cómo el denunciado antes de abandonar su casa, aprovechando que dormía, se apoderó en su perjuicio de 150 euros y dos teléfonos móviles.

Así, hay prueba de cargo suficiente para, más allá de toda duda razonable, declarar enervado el derecho de José Luís García a la presunción de inocencia que reconoce el artículo 24.2 de la Constitución y garantiza su artículo 53.

Segundo. En la comisión de la falta no se aprecian circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Del mismo modo, no aprecio causa alguna de inexigibilidad de una conducta adecuada a la norma en la persona imputable del denunciado, ni motivo para no imponer la pena prescrita en el artículo 234 del CP. No obstante, en la aplicación de las penas rige el principio del prudente arbitrio del Juzgador, atendidas las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72, tal como se dispone en el artículo 638, todos ellos del Código Penal. Procede imponer la pena solicitada por el Ministerio Fiscal, que no es la mínima expresión reflejada en el CP, en atención al mayor reproche que merece la conducta de José Luís García, pues aprovechó la hospitalidad de Bernabé de los Santos para apoderarse de sus bienes.

Tercero. Hemos de tener en cuenta que la ejecución de un hecho descrito por la ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos por las leyes, los daños y perjuicios por él causados (Art. 109.1 del CP), debiendo realizarse, en el caso que nos ocupa, a través de la restitución de la cosa sustraída (Art. 110.1º del CP).

Mas si los teléfonos no pudieran ser restituidos, se habrá de determinar su importe para su indemnización en metálico.

Cuarto. Todo condenado por un delito o falta viene obligado al pago de las costas procesales, conforme a los artículos 116 y 123 del Código Penal.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

## FALLO

Condeno a don José Luís García García, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa -con una cuota diaria de tres euros y con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Condeno a don José Luís García García a restituir a don Bernabé de los Santos Sánchez con ciento cincuenta euros y con la restitución de los teléfonos Nokia y Samsung.

Para el caso de que los teléfonos no pudieran ser restituidos, se habrá de peritar su valor y concretar en esta cantidad la indemnización.

Condeno, asimismo, a don José Luís García García al pago de las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágaseles saber que no es firme, sino que contra ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado-Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 128.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 25/2011

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Tipo: Obra
- b. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la "Instalación de nueva tubería F.D. DN-200 mm en Calle Argentina".

c. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES, a contar desde la firma del contrato.

**3.-TRAMITACIÓN. PROCEDIMIENTO:**

- a. Tramitación: Ordinaria.  
b. Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN:**

- a.- Importe total: 280.970,27 €

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a. Fecha de adjudicación: 21.11.2011  
b. Contratista: AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.  
c. Importe de adjudicación: 224.776,22 €  
d. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES

**6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a. Fecha de formalización del contrato: 21 de noviembre de 2011.

En Ceuta, 18 de enero de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Secretaría General

**129.-** Mediante Acuerdo del Delegado del Gobierno en Ceuta, de fecha 13/09/2011, se ha iniciado expediente sancionador contra Vd. por el estacionamiento no autorizado de vehículo en la playa, lo cual supone una infracción grave, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91.2.g) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

Para su recusación legal, si fuese el caso, se comunica que la Instructora y Secretaria que entenderán del expediente son, respectivamente, Da. GUADALUPE HERNANDEZ RODRIGUEZ, Jefa de Servicio, y Da. LAURA MANZANO PALOMO, Jefa de Sección.

Se adjunta, asimismo, pliego de cargos, por orden de la instructora. Asimismo, se señala un plazo de 10 días para que pueda contestar, en caso de ser conveniente a su derecho, a los cargos que se le imputan.

Por último, se le comunica, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollada mediante Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, que el plazo máximo para la notificación de la resolución del procedimiento sancionador en curso, con número de expediente 38/2011/SG, será de 12 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente comunicación, transcurrido el

cual sin que se produzca aquélla, se dictará resolución declarando la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 102 de la Ley 22/1988, de 28 de julio (en redacción dada por la Ley 53/2002).

Para cualquier cuestión relacionada con el contenido del presente escrito puede llamar a los teléfonos que figuran al pie de este impreso, en horas de oficina y días laborables, donde se le facilitará toda clase de información sobre el particular.

Ceuta, a 18 de octubre de 2011.- LA SECRETARIA.- Fdo.: Laura Manzano Palomo.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**130.-** D.<sup>a</sup> LOURDES SEVILLA SILVA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000540 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. HOSSAIN MOHAMED MOHAMED contra la empresa CONSTRUCCIONES ILIAS-CEUTA SI., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

(...) Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D. HOSSAIN MOHAMED MOHAMED contra la empresa CONSTRUCCIONES ILIAS-CEUTA SL y en la que es parte FOGASA, condenando a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1308,65 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que entra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que -las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o/de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dieciocho de Enero de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**131.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Presi-

dencia y Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia y Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

CEUTA, 9 DE ENERO DE 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MARIA DOLORES PASTILLA GOMEZ.

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
305760	A.P.M. SEGURIDAD SL	B11956026	27/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
306197	ABBAD HIND	X4311298V	8/11/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305650	ABDEL-LAH SEGUIAR MOHAMED	45086339Z	6/10/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
305095	ABDELAZID HAMIDO SUFIAN	45090904	12/9/2011	200.00 €	CIR 167 5A
306129	ABDELAZID SALAH NAYAT	45082451J	3/11/2011	200.00 €	CIR 94 2D 5V
305917	ABDELHAMID MOHAMMED LATIFA	45102484J	20/10/2011	100.00 €	CIR 154 5A
306109	ABDELKADER ABDESELAM MUSTAFA	45081693Z	2/11/2011	80.00 €	CIR 171 5A
305483	ABDELKADER ABSELAM MOHAMED	45094004C	8/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
306178	ABDELKADER HADDU FATIMA	45060582V	8/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304862	ABDELKADER MOHAMED RABEA	45083527P	16/9/2011	200.00 €	CIR 154 5A
304916	ABDELKRIM MOHAMED NADIA	45087055V	23/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305789	ABDERRAHAMAN AHMED NABILA	45078221S	19/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306166	ABDERRAHAMAN ALI MOHAMED	45089855B	5/11/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
305892	ABDESADAK HADDU MINA SANAY	45099459R	20/10/2011	80.00 €	CIR 171 5A
305689	ABDESELAM AL-LAL ABDELAH	45088159V	13/10/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
305428	ABDESELAM KASSEN SOHORA	45087902J	5/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305889	ABDESELAM MOHAMED-DUAS MOHAMED	45088981B	18/10/2011	80.00 €	CIR 171 5A
305562	ABDESELAM SIB HABIB MOHAMED	45117539A	16/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
305577	ABDESELAM SIB HABIB MOHAMED	45117539A	16/9/2011	200.00 €	CIR 143 1 5A
306068	AGELET-SARAC BOSCH JORGE	40894785A	2/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306158	AHARRAME MAJID	X5016553T	3/11/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
305962	AHASSAN YOUNIS	X9362858H	24/10/2011	200.00 €	CIR 84 1 5B
305591	AHMED ABDESELAM IMAN	45102982M	5/10/2011	30.00 €	CIR 93
305048	AHMED ABDESELAM-D. ABSELAM	45089523R	22/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305925	AHMED AHMED AHMED	45083055L	24/10/2011	200.00 €	CIR 167 5A
305316	AHMED AHMED MOHAMED	45082611N	4/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305807	AHMED AL LAL ASISA	45097539J	20/10/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
304853	AHMED MOHAMED ABDERRAHAMAN	45106060R	21/9/2011	200.00 €	CIR 152 5A
305309	AHMED MOHAMED ACHUCHA	45108439B	4/10/2011	100.00 €	CIR 94 2E 5X
305504	AHMED MOHAMED MOHAMED YOUN	45079265R	10/9/2011	200.00 €	CIR 154 5A
305559	AL-LAL AHMED YUSEF	45109620L	6/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
305353	AL-LAL KADDUR MOHAMED	45089910C	4/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305041	AL-LAL MUSTAFA NORDIN	45093125S	21/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305436	ALCAIDE ALMAGRO FRANCISCO	45058533S	27/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305107	ALI LAYACHI ABDELUAHED	45083250F	23/9/2011	200.00 €	CIR 19 2 5A
305921	AMAJJAH FATIHA	X3193899G	20/10/2011	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
305912	AMAR CHOUARI MUHAMMAD	45095585Z	24/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
305968	ANANOU EL FUNTI MOHAMMADI	50733619N	13/10/2011	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
305886	ARJONA PADILLA WENDY MARIAN	25332264H	24/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305845	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45045868T	20/10/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
305836	AROSTEGUI RUIZ JUAN LUIS	05220748R	18/10/2011	80.00 €	CIR 171 5A
305409	ATENCIA GALAN ANTONIO	45054585T	5/10/2011	200.00 €	CIR 65 5B
305894	AVILA HIDALGO SERGIO	33969158K	24/10/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306072	BEN ALILOU ABDERRAHMAN	X3919271W	2/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305904	BERNAL GARCIA LAURA MARIA	45114309Q	17/10/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
305094	BRAOJOS PEREZ RAQUEL	24203576D	24/5/2011	80.00 €	CIR 152 5B
305219	BUXTA MOHAMED SEL LAM	45105286D	29/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
306106	CANO MATEOS JUAN ANTONIO	45096479B	2/11/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
306091	CANTERO VILLALBA MARIA CARMEN	45058094J	20/10/2011	200.00 €	CIR 152 5A
305478	CARRASCO GARCIA MARIA JESUS	45118464P	8/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305521	CASCADO ZAMUDIO DANIEL	25721858S	20/9/2011	200.00 €	CIR 154 5A
305523	CASCADO ZAMUDIO DANIEL	25721858S	19/9/2011	200.00 €	CIR 154 5A
305604	CERVANTES PALENZUELA JOSE MANUEL	45105186R	10/10/2011	30.00 €	CIR 93
305625	CHAOUKI TAIEB CHAAKIB	45099013S	29/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306193	CORMORAN PESCADOS Y MARISCOS SL	B5101970I	5/11/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
306006	CORPAS MARSO SARA	45104704W	27/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305818	CORTES OLIVA PAULA	45114652Z	18/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305754	DADI AMAR AUIXA	45059946W	16/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306150	DOMINGUEZ GOMEZ SARA	45101484W	2/11/2011	80.00 €	CIR 171 5A
305708	EL BAKKALI QAROUA REDOUAN	45152948S	11/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
306016	EL GHAMMAT EZZEGHARI ABDELATIF	01647305E	29/10/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
305546	EL KABDANI JALID	45152811Q	26/9/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
305410	EL MORABET MOHAMED MOURAD	45094418C	4/10/2011	200.00 €	CIR 65 5B
306135	EL YAZIDI OTHMANE	X5425640D	4/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305030	EL YAZNASNI LAARBI ABDELILAH	45111128D	26/9/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
304810	ESPINOSA CABRERA CARLOS ANT.	45069604T	20/9/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
305808	ESPINOSA FREIRE SUSANA MERC.	22552528Q	19/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306035	EXCAVACIONES Y DEMOLICION CEUTA SL	B11966017	29/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305769	FERNANDEZ CABREJAS ANTONIO LUIS	45073621S	13/10/2011	80.00 €	CIR 171 5A
305859	FERNANDEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	45064178W	16/8/2011	500.00 €	CIR 3 1 5A
305860	FERNANDEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	45064178W	16/8/2011	200.00 €	CIR 143 1 5A
305487	FORT GALLEGO GASPAS	45063816P	5/10/2011	200.00 €	CIR 154 5A
305945	FRIAS PERALTA OSCAR JAVIER	45107685Q	21/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305224	GARCIA-TORRE BERROCAL JUAN MANUEL	45069274S	29/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
305743	GONZALEZ CARNERO JOSEFA	45026820L	13/10/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
306083	GONZALEZ NARVAEZ FCO. JOSE	28695647L	2/11/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305844	GONZALEZ ORREQUIA ELOY	75764786A	14/10/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
305947	GRIMALDI GERRU JOSE LUIS	45053472Z	21/10/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
306010	GUERRERO GARCIA SERGIO	45093843C	28/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306076	GUERRERO MENA MARIA JOSE	45092262A	2/11/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
305383	GUERRERO RODRIGUEZ CARLOS JESUS	45077515E	21/9/2011	30.00 €	CIR 93
306102	GUTIERREZ LOPEZ MAGDALENA	45071900L	31/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306105	GUTIERREZ MENDIETA M. DE LA O	45090605W	31/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306214	HAMADI MOHAMED KARIM	45081578Z	26/10/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
305993	HAMADI MOHAMED YAMINA	45069289F	28/10/2011	100.00 €	CIR 91 2 5J
306015	HAMED MOHAMED DINA	45100265W	28/10/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
305429	HAMMU MOHAMED RABEH	45079890M	7/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305637	HASSAN AHMED HOSSNI	01647297Z	10/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306114	HASSAN AHMED RACHIDA	45094157N	3/11/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
306159	HEREDIA GONZALEZ TANIA	01647527Z	4/11/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
306189	HEREDIA GONZALEZ TANIA	01647527Z	9/11/2011	200.00 €	CIR 94 2D 5V
305883	HEREDIA ZORRILLA FCO. JAVIER	45092087N	19/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305766	HOSSAIN AMAR INSSAF	45097071M	13/10/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
305684	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	13/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
306119	JIMENEZ CAMPOS MIGUEL FCO.	45080870L	3/11/2011	100.00 €	CIR 94 2E 5X
305905	JIMENEZ LOPEZ ROGELIO JES.	45065700Y	17/10/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
303796	LACHIRI HUSSAIN RACHIDA	45116188D	27/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
305960	LACHMI MESAUD ALI	45084684S	26/10/2011	200.00 €	CIR 154 5A
305955	LAHSEN TUHAMI LAMIA	45112576P	19/10/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
305218	LAMALEM AGHARBI ABDESLAM	79057298L	30/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
305908	LAMARTI ABDELOUAHED	X6211698L	13/10/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
305106	LAYACHI MOHAMED USMAN	45098580L	25/9/2011	200.00 €	CIR 19 2 5A
305898	LIZA LOPEZ MYRIAM	34820447B	17/10/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
304915	LLORENTE MONTERDE GONZALO A	45024018T	23/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305887	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	20/10/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306155	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	2/11/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
306142	MADRID FERNANDEZ JUAN CARLOS	24187412Z	20/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305459	MARQUEZ CORDOBA JESUS MANUEL	45102797G	14/8/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
306004	MARTIN LLEDO MARIA ROSA	45066277P	28/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305965	MARTIN RUIZ MARIA CARMEN	45075165H	26/10/2011	80.00 €	CIR 152 5B
305472	MARTINEZ ARRIAGA PEDRO PABLO	45070548R	29/9/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
305692	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL	45071187L	14/10/2011	80.00 €	CIR 152 5B
305800	MARTINEZ SANCHEZ FCO. JAVIER	45122656Z	19/10/2011	200.00 €	CIR 146 5A
305491	MARTINEZ SUAREZ MARIA JESUS	45110683R	8/10/2011	200.00 €	CIR 154 5A
304516	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	6/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
305377	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	19/9/2011	30.00 €	CIR 93
305616	MOHAMED ABDEL-LAH MOHAMED	45092625K	3/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305974	MOHAMED ABDEL-LAH MOHAMED	45083505D	27/10/2011	200.00 €	CIR 3 1 5C
306163	MOHAMED ABDELHADI MOHAMED ALI	45085396Z	7/11/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305791	MOHAMED ABDERRAHAMAN ABDEHSAMAD	45095230G	19/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305970	MOHAMED ABDESELAM REDUAN	45093015C	26/10/2011	200.00 €	CIR 94 2D 5V
305864	MOHAMED AHMED MORAD	45108981R	9/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304805	MOHAMED ALI ABDELMALIK	45083830N	20/9/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
304921	MOHAMED ALI ABSELAM	45090241Y	6/9/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
306187	MOHAMED AMAR NADIA	45081458D	8/11/2011	80.00 €	CIR 171 5A
305281	MOHAMED ARGAS ARKIA	45089373N	21/9/2011	500.00 €	CIR 3 1 5A
305713	MOHAMED BUGALEB MOHAMED	45087224W	14/10/2011	200.00 €	CIR 3 1 5B
303845	MOHAMED HADDU LABIA	45085989D	30/8/2011	200.00 €	CIR 143 1 5A
305413	MOHAMED HAMADI MOHAMED	45087797T	4/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
305233	MOHAMED HASSAN HAFIDA	45075257H	28/9/2011	80.00 €	CIR 171 5A
304834	MOHAMED HASSAN IKRAM	45085204Y	21/9/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
305125	MOHAMED LAYACHI KARIMA	45093317T	29/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306113	MOHAMED MEKI RACHIDA	45097764P	3/11/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305672	MOHAMED MIZZIAN AHMED	X3402843Q	27/9/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
305471	MOHAMED MOHAMED LISANDINN	45079497A	5/10/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
305085	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45081254N	27/9/2011	200.00 €	CIR 79 1 5A
306208	MOHAMED MOHAMED NASER	45083765Q	4/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305036	MOLINA ILLESCAS MIGUEL	45074808Y	28/9/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
306028	MULCHAND DASWANI BARTOLOME	45078986K	30/10/2011	80.00 €	CIR 171 5A
305350	NALI YOUSSEF	X3138365S	4/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305899	NAVARRO RIVERO JUAN JOSE	45072857X	27/10/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
305794	NEUMATICOS ALAMI SL	B51014652	19/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
305825	NI YAOJUN	X2466890W	18/10/2011	100.00 €	CIR 94 2G 5Z
305643	NIETO CARRASCO FCO. JOSE	31868757A	14/10/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
305091	NUÑEZ GONZALEZ JOAQUINA	45102288R	28/9/2011	200.00 €	CIR 154 5A
305723	OMAR AHMED MOHAMED REDA	45109305A	15/10/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
306047	ORDOÑEZ DIAZ LORENA	45115087N	27/10/2011	80.00 €	CIR 154 5B
305882	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	25/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305919	PATO SALAZAR CECILIA	45060391X	15/10/2011	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
306095	PEÑA NANIN JESUS	40272689B	3/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306019	PEÑATO PEREZ TOMAS	09151299J	27/10/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
305392	PEREZ DOMINGUEZ HERMINIA	45068026D	29/9/2011	30.00 €	CIR 93
305589	PEREZ DOMINGUEZ HERMINIA	45068026D	5/10/2011	30.00 €	CIR 93
304827	PEREZ GALAN JAVIER	45111489W	21/9/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
305893	RAMIREZ VEGA JESUS MARIA	45059992W	17/10/2011	80.00 €	CIR 171 5A
304874	RAMON ALBA ALFONSO	50051876N	25/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306194	RAMOS GUTIERREZ ADOLFO	45035582H	8/11/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
305929	REJANO MELGAR MANUEL	45056895X	25/10/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
306096	RODRIGUEZ BERMUDEZ JONATAN	45114049D	3/11/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
305777	RODRIGUEZ BERMUDEZ JOSE MARIA	45095314L	18/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
304957	RODRIGUEZ CABRERA ISABEL MARIA	45094436S	22/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306209	RODRIGUEZ LEON ANTONIO	45053115W	30/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305865	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	23/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304818	ROJAS LARA PEDRO	30798194K	21/9/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306184	ROSA RICO JUAN CARMELO	45041834Z	8/11/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
306064	ROVAYO GONZALEZ SONSOLES	45078567Q	31/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306060	RUBBINO NICOLO	X1992422R	28/10/2011	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
305949	RUBIO MARTIN RAFAEL ANGEL	45064951Q	20/10/2011	200.00 €	CIR 94 2D 5V
305839	RUIZ CANO MARIA NIEVES	45098146E	20/10/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306027	RUIZ LOPEZ AQUILES JOSE	45068859Z	26/10/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306148	RUIZ VILLA PROYECTOS Y OBRAS SL	B51000818	4/11/2011	200.00 €	CIR 91 2 5G
305741	SAEZ JIMENEZ JOAQUIN	00609053J	13/10/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
305507	SANTIAGO HERNANDEZ MANUEL	45098214K	10/9/2011	200.00 €	CIR 154 5A
305739	SANZ SANTIAGO FERNANDO	45066254P	13/10/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
306007	SEPULVEDA PARREÑO M.CONCEPCION	45067414H	28/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305796	SERRAN BERNAL CRISTOBAL	45108116X	17/10/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
306138	SERRANO GONZALEZ MARIA TERESA	45049950B	26/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304871	TOLEDO PEREZ JOSE GREGORI	78673287Q	24/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305595	UBEDA FORTES IRENE	45095891K	6/10/2011	30.00 €	CIR 93
305984	VALECILLOS SIMO KETTY ANGELI	X7101350P	27/10/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
304917	VALLEJO GARCIA TERESA	45050967Q	23/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305775	YASSINI SAID	X1236970F	18/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305084	YEL-LUL ABDELKAMEL FATMA	45086343H	27/9/2011	200.00 €	CIR 79 1 5A

**132.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en ARROYO CAÑAVERAL, LOCAL N.º 2, a instancia de D. ACHRAF EM-BAREK TUHAMI, D.N.I./T.R. /C.I.F. 45.081.612-W.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades

VENTA DE AZULEJOS Y BAÑOS

Ceuta, 18 de Enero de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. Resolución 25-02-2010 (BOCCE de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**133.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el órgano competente para ello, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia y Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

CEUTA, 9 DE ENERO DE 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
302233	ABATTOY HAMED MOHAMED	45098813E	1/7/2011	200.00 €	CIR 154 5A
301711	ABBAD HIND	X4311298V	7/6/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
305554	ABDELKADER HAMU EL HAY. MALIKA	45079398	17/9/2011	200.00 €	CIR 117 2 2D
304592	ABDELMALI MESAUD SUFIAN	45108314R	16/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
305813	ABDELMALIK HOSSAIN MOHAMED	45106410	20/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304465	ABDELNEBI ABDESELAM MOHAMED	45093958C	14/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
302994	ABDERRAHAMAN AHMED NABILA	45078221S	31/7/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
302004	ABDERRAYAT LAARBI SOODIA	45104752G	17/6/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
302741	ABDERRAYAT LAARBI SOODIA	45104752G	12/7/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303161	ABDESELAM AL-LUCH AHMED	45103532A	7/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302622	ABDESELAM HAMED ABDESELAM	45083309C	12/7/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
301912	ABDESELAM MARTIN ISMAEL	45116324F	18/6/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
304139	ABDESELAM MARTIN ISMAEL	45116324F	1/9/2011	200.00 €	CIR 3 1 5B
304245	ABDESELAM MOHAMED ABDELKADER	45074763F	12/9/2011	80.00 €	CIR 171 5A
304280	ABDESELAM MOHAMED SAMIN	45089872M	9/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303606	AGHRIBI FATIMA	X7395074E	13/8/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
301603	AGUILAR SANCHEZ MARIA CARMEN	25678365S	8/6/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
304719	AGZANAY HAY HAY OTHAN	45124859D	20/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
302160	AHMED ABDELKADER MOHAMED	45091309Q	17/5/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
304599	AHMED ABDESELAM SAID	45090543	16/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
304892	AHMED AHMED ISMAEL	45100971H	24/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
304110	AHMED ALI NAWAL	45111727X	12/7/2011	80.00 €	VEH 49 1 1A
303071	AHMED LAARBI FATMA	45084533W	8/7/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303190	AHMED LAARBI LUBNA	45102969S	5/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
302409	AHMED MOHAMED EKRAM	45096161S	8/7/2011	80.00 €	CIR 171 5A
304727	AHMED MOHAMED HAZZA	45113680P	18/9/2011	500.00 €	CIR 3 1 5A
303391	ALBA RIOS MAN. SERGIO	45074961K	10/8/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
303239	ALI AHMED KARIM	45086509T	8/8/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
302746	ALI ALI HAMIDO	45083981W	13/7/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
302361	ALI AMAR MOHAMED	45075048Q	6/7/2011	200.00 €	CIR 79 1 5A
302597	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	14/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303061	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	3/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
302924	AMAR AHMED YUSEF	45093643G	26/7/2011	200.00 €	CIR 118 1 5A
302925	AMAR AHMED YUSEF	45093643G	26/7/2011	200.00 €	CIR 118 1 5B
303054	BENITEZ ABDELKRIM MANUEL JAV.	45121669Q	4/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303119	BRAVO TROYANO JOAQUIN	45095131C	27/7/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
303138	BRIEBA DEL RIO DANIEL	45103222S	5/8/2011	200.00 €	CIR 144 2 5A
301475	BUYEMA MOHAMED BILAL	45087862L	30/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304009	CAÑESTRO GALAN MANUEL	45115725Y	6/9/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303339	CARRASCO GARCIA MARIA JESUS	45118464P	11/8/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
303094	CAUDEVILLA VEGA NOELIA	45111401Y	4/8/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
303343	CAUDEVILLA VEGA NOELIA	45111401Y	28/7/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
302736	CERNADAS TIERRA MAXIMO FCO.	45112908H	18/7/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
305065	CHAIB ABDESELAM HANZA	45115722A	24/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
305191	CHAIRI EL MANSSOURI ZINEB	45118594T	10/9/2011	80.00 €	CIR 9 1 5A
303037	CHOUIKRI ABDESELAM KHAMMAR	45092311Y	1/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
302540	CLAVIJO OCAÑA MANUEL	45109690C	12/7/2011	200.00 €	CIR 154 5A
302527	CORMORAN PESCADOS Y MARISCOS SL	B51019701	13/7/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303162	DALHI SAMIR	X6864236R	4/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303426	DAOUDI AHMED ABDELAZIZ	45095866L	17/8/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
302172	DELGADO PEÑA SEBASTIAN	31193057C	12/5/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
304132	DIAZ GONZALEZ SERGIO	45104954	27/8/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
303131	DURAN REJANO ANA ISABEL	45099574R	20/7/2011	200.00 €	CIR 91 2 5J
302157	ECHAHMI IBRAHIM HAMSA	45096722R	4/5/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
302333	EL BADRI MOHAMED	X0607753R	8/7/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
304371	EL HICHOU AHMED MOHAMED RIDA	45094742E	13/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
302603	EL KADI SOAD	X7737454R	16/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302588	ESCALANTE BECERRA FRANCISCO	77423979E	11/7/2011	30.00 €	CIR 93
302222	EXCAVACIONES Y DEMOLICION CEUTA SL	B11966017	23/6/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
305184	FEDAL ALMECIJA MIRIAM	45090633F	29/9/2011	200.00 €	CIR 167 5A
303571	GAITAN ALBA RAFAEL	45100269Y	19/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302985	GARCIA CHIQUITO SAMUEL	X8602247V	28/7/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303290	GARCIA MOHAMED ANA MARIA	45109481H	11/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302520	GOMEZ PAYE FRANCISCA	75747524Z	12/7/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303060	GOMEZ SALAS FCO. JAVIER	45076745B	31/7/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
302166	GONZALEZ PERALTA SERGIO	75785622R	7/6/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
302893	GRANJA ESCOLAR CEUTA SLU	B51023844	23/7/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
302761	GUIRADO DELGADO MARIA PAZ	45090764T	22/5/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
302328	HADDOU YAKHL SIHAM	X4499362X	24/6/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
305366	HAJJAJ ABDESELAM SUFIAN	45099951Q	4/10/2011	200.00 €	CIR 118 1 5A
304458	HAMED AHMED OMAR	45120360P	30/8/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
303171	HAMIDO ABSELAM HAMIDO	45089378V	2/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
301538	HAMIDO ALI RIDUAN	45090133J	17/6/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302023	HAMU HAMU DINA	45079791K	20/6/2011	200.00 €	CIR 154 5A
303249	HASSAN MOJTAR MOHAMED YASS	45077849B	1/8/2011	200.00 €	CIR 91 2 5J
305721	HAYON GUTIERREZ ALBERTO	45071141L	11/10/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
305066	HOLGADO MUÑOZ VICTOR MAN.	14325996D	27/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
302966	HOSSAIN MOHAMED ILIAS	45113384B	2/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
304585	HOSSAIN MOHAMED ISMAEL	45099478C	17/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
303195	ISAAC RODRIGUEZ MANUEL	80048728B	6/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
305062	ISMAEL TAHRI AHMED	45104555Z	28/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
303093	JIMENEZ GARCIA FCO. JOSE	45097172Z	29/7/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
302406	LACHMI HAMED LIRIAH	45119780J	8/7/2011	80.00 €	CIR 171 5A
302889	LAHASSEN MOHAMED NORA	45082507T	18/7/2011	200.00 €	CIR 91 2 5J
301650	LAHSEN ALI MOHAMED	45075443C	14/6/2011	100.00 €	CIR 52 1 2A
302484	LAHSEN TUHAMI MOHAMED	45093487D	1/6/2011	200.00 €	CIR 143 1 5A
302601	LASSO-VEGA DIAZ IGNACIO	45107469F	16/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
301574	LLIBRE GALVEZ DAMIA	46717414K	13/6/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303083	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	4/8/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303224	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	6/8/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
302858	LOPEZ VILLA BORJA GUSTAV	45101100D	7/7/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
303877	LOZANO PERPEN LUIS	45029188H	30/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302010	MACIAS GARCIA MARIA PILAR	45057993G	17/6/2011	200.00 €	CIR 91 2 5G
303964	MADANI TAMAR-RAHAM. TURIA	45088558W	6/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304849	MAIMON LAIACHI AYUB	45109285Y	21/9/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
303212	MAIMON MOHAMED ABDERRAHAMAN	45093224E	4/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
301703	MARISCAL EP RODRIGUEZ MARIA	X2945163J	16/6/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
302114	MARQUEZ ALONSO VIRGINIA	48901186N	30/6/2011	100.00 €	CIR 52 1 2A
302037	MARQUEZ Y ASOC. OCIO Y HOSTELER. SL	B11958691	24/6/2011	200.00 €	CIR 65 5B
302795	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL	45071187L	19/7/2011	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
303329	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL	45071187L	12/8/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303551	MARTINEZ RIOS BEATRIZ	45102187S	29/7/2011	30.00 €	CIR 93
305572	MARZOUK AYAD MOHAMED A.	45102586T	9/10/2011	200.00 €	CIR 18 2 5A
303228	MASSA PELAYO JOSE ENRIQUE	45067649T	3/8/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
302986	MENA MUÑOZ JUAN	25022473Z	28/7/2011	200.00 €	CIR 91 2 5J
304580	MERROUD MOHAMED HALID	45100263T	17/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
301458	MOHAMED ABDEL-LAH MUSTAFA	45092588F	11/6/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305112	MOHAMED ABDESELAM SAMIR	45091641A	21/9/2011	200.00 €	CIR 145 5A



Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
304467	MOHAMED AHMED BILAL	45096541G	14/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
302439	MOHAMED AHMED LAHASEN	45078673F	11/7/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
302308	MOHAMED AMAR NABILA	45079078K	7/7/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
304310	MOHAMED BAGDAD YUSEF	45097866H	11/9/2011	200.00 €	CIR 118 1 5A
303263	MOHAMED DORADO ABDEL-LAH	45066923X	10/8/2011	500.00 €	CIR 20 1 5A
304722	MOHAMED ENFEDDAL JALIL	45091228G	20/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
304662	MOHAMED HAMIDO YASMINA	45095966G	2/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305720	MOHAMED HOSSAIN HOUSAM	45103021K	13/10/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
302680	MOHAMED MECHBAL HAFIDA	45079108M	17/5/2011	200.00 €	CIR 167 5A
302937	MOHAMED MECHBAL HAFIDA	45079108M	27/7/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305575	MOHAMED MIMON NABIL	45124062V	17/9/2011	80.00 €	CIR 110 2 5A
305239	MOHAMED MOHAMED ABD EL GANI	45111763T	30/9/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303381	MOHAMED MOHAMED ABDESELAM	45119049H	14/8/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
303440	MOHAMED MOHAMED BILAL	45099180K	18/8/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
303809	MOHAMED MOHAMED BILAL	45099180	27/8/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
302532	MOHAMED MOHAMED HAMED	45115100W	8/7/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
305556	MOHAMED MOHAMED HIMAN	45094102A	17/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
304851	MOHAMED MOHAMED KARIM	45080401	20/9/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
305083	MOHAMED MOHAMED KARIM	45080401X	23/9/2011	200.00 €	CIR 79 1 5A
301549	MOHAMED MOHAMED LISADINN	45079497A	7/6/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304012	MOHAMED MOHAMED MUHAMMAD	45104501Y	5/9/2011	200.00 €	CIR 118 1 5A
304390	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45107734L	12/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
304472	MOHAMED MOHAMED RACHID	45088377M	1/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
304864	MOHAMED MOHAMED YUNES	45080400D	20/9/2011	200.00 €	VEH 11 2 5A
302538	MOHAMED MOHAMED ZUHAIR	45097788D	6/7/2011	200.00 €	CIR 154 5A
303600	MOHAMED MOHAMED ZUHAIR	45097788D	20/8/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
304631	MOHAMED SAID ALI MAIMON	45109289X	17/9/2011	200.00 €	CIR 19 2 5A
302512	MOHAMED TUHAMI MOHAMED	45084948A	12/7/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
302234	MOLINA FABIOS ABEL	45111238G	1/7/2011	200.00 €	CIR 154 5A
302404	MORA PEREZ ANTONIO JOSE	45069541Y	8/7/2011	80.00 €	CIR 171 5A
304554	MORENO BENITEZ MARIA CARMEN	45066196L	15/9/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
303155	MOUBARIK SAID FARIDA	45080867Q	7/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303295	MOUBARIK SAID FARIDA	45080867Q	23/6/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305070	MUÑOZ BENITEZ ANTONIO JES.	45113444W	28/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
302460	MUSTAFA AHMED ABDESELAM	45082462R	4/7/2011	100.00 €	CIR 52 1 2A
304603	MUSTAFA AHMED LLAMAL	45088908F	12/9/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
302547	MUSTAFA ALI MOHAMED LAAR	45091043A	12/7/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
304733	MUSTAFA ALI MOHAMED LAAR	45091043A	20/9/2011	200.00 €	CIR 79 1 5A
302927	MUSTAFA AHM. CHELLAF HAM. AMINA	45093543L	25/7/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
302687	OMAR AHMED NORDIN	45109304W	26/5/2011	200.00 €	CIR 19 2 5A
303734	OMAR AHMED NORDIN	45109304W	29/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305198	PALACIOS ROMAN JESUS	06948031F	30/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303492	PALAU KASEN LOTFI	45548668C	16/8/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303297	PANADERO ALCARAZ MANUEL	45074928B	10/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303846	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	29/8/2011	200.00 €	CIR 152 5A
301400	RIVERO JURADO ANTONIO JOSE	45065762E	8/6/2011	100.00 €	CIR 52 1 2A
302638	RODENAS MARTOS MARIA PILAR	45065644L	13/7/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303208	RODRIGUEZ ADALID MARIA NIEVES	45067185L	7/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
302892	RODRIGUEZ CASANUEVA TOMAS	45067213R	22/7/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
302030	RODRIGUEZ LEON ANTONIO	45053115W	22/6/2011	100.00 €	CIR 52 1 2A
304292	RODRIGUEZ SORIA FRANCISCO	45058883C	31/8/2011	30.00 €	CIR 93

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
302670	ROMAN CARCAÑO JOSE DAVID	45110631H	24/6/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
305781	SAID SAID MOHAMED MOHAMED	45106493C	18/10/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
303334	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	11/8/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
302991	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	25/7/2011	200.00 €	CIR 79 1 5A
301702	SANCHEZ LARA LUISA MARIA	45110061T	16/6/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
302006	SERRANO MONTERO JUAN JOSE	45115817Y	26/6/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
302417	SERVITEL MARKETING 2000 SL	B1196312I	8/7/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303111	SOTO GARCIA NATHALIE	51422647Y	2/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
305569	TAGHI HAFIDA	X0539823J	18/9/2011	200.00 €	CIR 3 1 5B
301808	TROYANO BITTAN JUAN	45057306F	17/6/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304104	VIAJES EURO MARINA SL	B51001006	16/7/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
301900	YAKHLEF NAJLA	X2715077L	22/6/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
302159	YAKHLEF NAJLA	X2715077L	17/5/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B

**134.-** En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de enero de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, D.ª Yolanda Bel Blanca, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 16 de junio de 2011, y de nombramiento de cargos de la misma fecha, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

#### EXPEDIENTES

297.336  
298.081  
297.769

#### NOMBRE Y APELLIDOS

DANIEL UGARTE PARRADO  
Mª CARMEN JIMENA REDONDO  
BRAHIM ABDESELAM AMAR

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
297.787	AYAT MOHAMED LAYACHI
295.855	JOSE IGNACIO CANTO SEGUNDO
296.964	GEMA LLADO HERNANDEZ
298.354	ANTONIO ALMANSA TORRES
295.948	RAFAEL GOMEZ ESCALANTE
298.249	INMACULADA LOMBARDEO GOMEZ
293.106	NASIJA AHMED MOHAMED
298.013	ANGEL FERNANDEZ ALONSO
297.851	ANGEL FERNANDEZ ALONSO
297.557	JAVIER MARTINEZ ALONSO
297.991	CRISTOBAL CHAVES MUÑOZ
299.850	MOHAMED MOHAMED ABSELAM
299.612	MIRIAM MOHAMED MAIMON
297.473	SORAYA ABDERRAHAMAN ROMERO
296.400	CARLOS OLIVA VILLEGAS
296.896	JUAN FERNANDO SEÑAS FERNANDEZ
297.700	CLAUDIA AFRICA LOPEZ PALENZUELA

LA CONSEJERA.- Doy fe.-LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

**135.-** En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de enero de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, Dª. Yolanda Bel Blanca, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 16 de junio de 2.011, y de nombramiento de cargos de la misma fecha, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: «Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado», y en el art. 81.3 dice que: «Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales». En el apartado 4 se establece: «Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado».

## PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
297.513	TATIANA CALDERON ARRILLAGA
298.035	JORGE JIMENEZ FUENTES
299.392	JOSE M. <sup>a</sup> LARA GOMEZ
299.476	FERNANDO CABANES IGLESIAS
299.381	ALEJANDRO MORENO CORREDERA
300.254	CARMEN MANCILLA CORDERO
299.256	OSCAR PEREZ VALLEJO
297.727	M. <sup>a</sup> CARMEN GOMEZ LOPEZ
299.282	ANDRES MARTIN ROMERO
297.931	NESTOR JOSE GARCIA LEON
298.026	MOHAMED ABDEL-LAH SEGUIAR
299.538	JOSE ELADIO GONZALEZ NAVAS
299.649	JOSE LUIS CORDOBA CERDAN
299.379	MOHAMED NABIL MOHAMED PEREZ
297.420	MARIA DOMINGUEZ PADILLA
298.060	SINEB ABDESELAM MOJTAR
298.601	RUBEN FAJARDO CARRILLO
297.585	RHIMOU AULAD BELAARBI
297.957	VEGA DE MALDONADO, S. L.
297.203	YUSEF ABDESELAM MOHAMED

LA CONSEJERA.- Doy fe.-LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**136.-** Ceuta, trece de enero de 2012.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 699/2011 seguidos por una falta de apropiación indebida y en el que han sido partes: como denunciante don José le Trabado Castillo y como denunciado don Eulogio Pajares Serrano, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El seis de julio de 2011 la Jefatura Superior de Policía de Ceuta instruyó un atestado donde se hacía constar la denuncia presentada por el reseñado por una apropiación indebida.

En este Juzgado se incoó el Juicio de Faltas 699/2011 el diez de noviembre siguiente y se señaló su celebración a las once y diez de la mañana del quince de diciembre de 2011 -diligencia de ordenación de treinta de noviembre.

Segundo. Al juicio oral sólo comparecieron el denunciante y el Ministerio Fiscal. Ratificada la denuncia y constatada la falta de otros elementos de prueba que la reproducción de los documentos obrantes en las actuaciones, se pasó al trámite de los informes orales. El Ministerio Fiscal calificó los hechos denunciados como una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal y solicitó una pena de treinta días de multa con una cuota de tres euros, así como la indemnización a don José Ma Travado con 125 euros.

Del juicio quedó constancia en un soporte audiovisual bajo la fe pública de la Secretaria Judicial.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

#### HECHOS PROBADOS

A los efectos penales y según lo actuado, no declaro probados más allá de toda duda razonable los hechos denunciados por don José María Travado Castillo contra don Eulogio Pajares Serrano el seis de julio de 2011 -atestado 2532/2011 de la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera. La declaración de hechos probados conlleva la absolución de don Eulogio Pajares de la falta de apropiación indebida del artículo 623 del Código Penal. La absolución se fundamenta en la falta de prueba de cargo suficiente para, más allá de toda duda razonable, declarar enervado su derecho fundamental a la presunción de inocencia.

En efecto, si bien José M.<sup>a</sup> Travado declaró de modo sostenido y verosímil que prestó a su denunciado una Blackberry y que se fue sin devolvérsela, consta una declaración de Eulogio Pajares de siete de julio de 2011 en la que reseña que fue José M.<sup>a</sup> quien puso su Blackberry para empeñarla y conseguir un dinero fácil para gastarlo en drogas. Y el denunciante no ha presentado ningún otro elemento de prueba que venga a corroborar su versión de los hechos frente a la de su denunciado.

Segundo. Todo condenado por un delito o falta viene obligado al pago de las costas procesales, conforme a los artículos 116 y 123 del Código Penal.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

#### FALLO

Absuelvo a don Eulogio Pajares Serrano de la falta de apropiación indebida del artículo 623.4 del Código Penal.

Declaro de oficio las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágaseles saber que no es firme, sino que contra ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado-Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**137.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

#### RESOLUCIÓN

Los Fondos Estructurales son el mecanismo de la Unión Europea para promover el desarrollo armónico del conjunto de la Comunidad. Las Instituciones comunitarias, en colaboración con los Estados miembros y sus regiones, desarrollan acciones e intervenciones encaminadas a reforzar la cohesión económica y social de la Unión.

El Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, fue aprobado por Decisión de la Comisión C(2007)5720, de 20 de noviembre de 2007. El Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013 fue aprobado por la Comisión, mediante Decisión C(2007)6358, de 11 de diciembre de 2007. El Fondo de Cohesión destinado a Ceuta durante el periodo 2007-2013, fue aprobado por la Comisión el 7 de diciembre de 2007, mediante la aprobación de la Decisión C(2007)63.15.

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta n.º 4.804 de 30 de diciembre de 2008, en el que se publica el acuerdo de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se presta conformidad al contenido de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo y Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta para los periodos 2007-2013, así como la encomienda a PROCESA de la gestión administrativa y financiera del mismo, en cuanto a la realización de cobros, pagos y control.

La Sociedad de Fomento, PROCESA, es la entidad delegada por la Ciudad Autónoma de Ceuta para la gestión del conjunto de recursos financieros provenientes de la Unión Europea, con la cofinanciación de la Ciudad Autónoma, especialmente la gestión de los Programas Operativos para Ceuta. Asimismo, y en cumplimiento de su objeto social, PROCESA, atiende y ejecuta cualquier otro encargo que la Ciudad Autónoma pueda encomendarle en materia socioeconómica.

El Departamento de Seguimiento y Control de PROCESA, constituye el primer nivel de control sobre las actuaciones, y como tal debe asegurar la realidad de la ejecución de la actuación, la subvencionalidad de la misma, el respeto de las Políticas Comunitarias y el cumplimiento de las normas de aplicación.

La función de comprobación estará sujeta al principio de planificación, sujetándose anualmente a un

Plan Anual de Control elaborado por el departamento de control e inspección, que reflejará las actuaciones ordinarias previstas para el ejercicio, así como su ámbito, alcance y contenido.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Plan General de Control de las acciones y subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales 2012, que se adjunta a esta Resolución como documento anexo.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, al Plan General de Control 2012.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado –Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 12 de enero de 2012.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANEXOS

### PLAN GENERAL DE CONTROL DE ACCIONES Y SUBVENCIONES COFINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES

#### EJERCICIO 2012

El departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA, es el encargado de realizar los controles ordinarios de los distintos modos de gestión de los Fondos Estructurales, con intención de mejorar la calidad de los sistemas de gestión y control, y facilitar las tareas de comprobación, se ha realizado el siguiente Plan General de Control para el ejercicio 2012

#### I.- OBJETO:

Es objeto del presente Plan, establecer el marco de los criterios generales que han de regir la planificación de las labores de control e inspección para el periodo determinado, concretando como plan de trabajo ordinario del Departamento de Control de la Sociedad de Fomento PROCESA, efectuando un control interno de prevención y detección de irregularidades desde dos ámbitos distintos:

Control interno previo al pago, mediante la comprobación administrativa, financiera, técnica y física de los expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento 1828/2006, de 11 de diciembre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, FSE, FC, para el periodo 2007-2013.

- Control interno posterior, para la comprobación del respeto de las obligaciones impuestas en la concesión, para todas aquellas subvenciones que hayan sido efectivamente pagadas en el ejercicio 2009 con cargo a los Programas FEDER, FSE y FC, para el periodo de programación 2007-2013.

Todo ello con independencia de los controles externos paralelos que puedan llevarse a cabo por la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Administración Central, los organismos de la Unión Europea, así como por los profesionales contratados al efecto.

#### CONTROL INTERNO:

Durante el ejercicio 2012, se realizarán los siguientes:

A).- Como control interno previo al pago de las subvenciones convencidas para los ejercicios 2011 y 2012, y para ello, se realizarán las tareas de comprobación previas al pago de las acciones y subvenciones que se efectúen durante los ejercicios 2011 y 2012 para el periodo de programación 2007-2013 para los Fondos FEDER, FSE y FC, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en las Bases Regulatorias de aplicación, así como la comprobación de la realización de las inversiones y otras acciones que se deriven de la concesión, de todo lo procedido se levantará el correspondiente acta de la visita in situ y reportaje fotográfico.

Este control interno de verificación administrativa, financiera, técnica y física previsto en el artículo 13 del Reglamento 1828/2006, de la Comisión, se realizará sobre todos los expedientes administrativos que se formalicen durante el ejercicio 2011 y 2012, para los Fondos FEDER, FSE y FC.

Siendo las actuaciones a realizar las siguientes: 1º.- Verificación Administrativa:

Tendrá por objeto el análisis exhaustivo de los procedimientos administrativos de diferentes métodos de gestión (contratación, ejecución directa, convenio, subvenciones, otros) que emplean los distintos beneficiarios finales en la ejecución de los proyectos, así como la verificación financiera, especialmente, los pagos realizados y cofinanciados con Fondos Estructurales al objeto de comprobar que los mismos se ajustan a la legalidad vigente, en relación a la subvencionalidad o legibilidad de los gastos, al mantenimiento de una pista de auditoría suficiente, a la normativa de contratación pública, ayudas estatales, políticas de protección del medio ambiente, de igualdad de oportunidades, información y publicidad.

Así mismo, se realiza la verificación técnica y física de todos los proyectos. 2º.- Verificaciones sobre el terreno:

En cualquier caso, todos los expedientes incluirán pruebas de cumplimiento del objeto y de la entrega de bienes, que se llevarán a cabo mediante visitas "in situ" a los beneficiarios finales sobre una muestra de los proyectos cofinanciados.

Del resultado de las actuaciones se elaborará el correspondiente informe, y sin perjuicio de los controles externos posteriores que se puedan realizar sobre las mismas intervenciones.

B).- Como control interno posterior al pago de la subvención, se realizarán las labores de comprobación y verificación de todas las actuaciones ejecutadas en el ejercicio 2009, estableciendo dos ámbitos distintos de actuación:

- Verificación de los expedientes que integran el Programa Operativo FEDER, y FC para Ceuta 2007-2013, al objeto de verificar todas aquellas subvenciones abonadas en el ejercicio 2009.

Los expedientes que se verificarán son todos aquellos que se incorporan al documento anexo I del presente Plan de Control 2012.

#### CONTROL EXTERNO

Con carácter externo, esta prevista la contratación pública de los servicios de auditorías relativos al control del 100% de las operaciones sujetas al control del artículo 13 del Reglamento 1828/2006, sobre los expedientes que componen los siguientes:

1º.- Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013.

2º.- Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013.

3º.- Programa FEDER- FC para España 2007-2013.

4º.- Programa de Cooperación de Transfronteriza 2007-2008.

5º.- Cualquier otro Programa, Iniciativa o Acción que pudieran ser objeto de control.

Así mismo, se realizarán por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los controles relativos al artículo 62.B) del Reglamento 1083/2006.

#### II.- AMBITO DE APLICACIÓN:

Las actuaciones del Departamento de Control se desarrollarán:

a).- En todo el término municipal

b).- A todos los beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros relacionados con el objeto de la subvención.

c).- Todas las subvenciones concedidas, sin que se haya efectuado el pago de las mismas y que se hayan ejecutado durante los ejercicios 2011 y 2012.

d).- Subvenciones concedidas y efectivamente pagadas durante el ejercicio 2009, para el Programa

Operativo FEDER, FSE y FC para el periodo 2007-2013.

e).- Cualquier otras actuaciones que pudieran ser encomendadas.

#### III.- ACTUACIONES:

Las actuaciones de carácter ordinario a llevar a cabo por el Departamento de Control podrán ser:

a).- De comprobación e investigación:

Las actuaciones de comprobación e investigación tendrán por objeto verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones impuestas con motivos de la concesión de la subvención.

Esta actuación se realizará de forma previa al pago para todas aquellas ayudas o subvenciones que hayan sido otorgadas durante los ejercicios 2011 y 2012, para el periodo 2007-2013, para los Fondos FEDER, FSE y FC.

Y se extenderá a todas las actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales pagadas durante el ejercicio 2009 realizadas con cargo al FSE, FEDER y FC (2007-2013).

b).- De obtención de información:

Son aquellas que tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder del beneficiario o entidad colaboradora, que pudiera tener trascendencia sobre el objeto de la subvención. En cuanto a la obtención de información de los expedientes de ejecución de obras se atenderá a la documentación integrada en los mismos, y las visitas giradas a las obras por los profesionales correspondientes.

c).- De informe y asesoramiento:

El Departamento de Control de PROCESA, informará y asesorará, cuando así le sea solicitado, por los órganos superiores y los demás que integran los servicios de la Consejería de Economía y Empleo.

#### IV.- COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN SOCIAL

Para el buen desempeño de las actuaciones encomendadas al Departamento de Inspección y Control de PROCESA, será preciso la coordinación y colaboración mutua con:

- Otros departamentos de la Sociedad

- El resto de las Unidades, Departamentos o Servicios de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de cualquiera de sus organismos públicos de ellas dependientes.

- Otros Organismos Públicos, en virtud del Principio General de Colaboración Mutua en las relaciones entre las Administraciones Públicas.

- Entidades privadas o institucionales u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, en virtud del Principio de Colaboración Social en la aplicación de los tributos y ayudas públicas.

## TEMA 1.63 TRANSFORMACIÓN

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
ZEROGAME S.L.	B84287317	6.500,00
AFRICA SANCHEZ RIOS	45070753E	2.500,00
NOOR Y MOHAMED S.L.	B51002087	7.500,00
BOUTIQUE CLUB 1988 S.L.	B51012110	2.500,00
SISTEMAS DE OFICINAS CEUTA S.L.	B11904612	2.500,00
CENTRO ED.INFANTIL GLOBITO C.B.	E11956091	2.500,00
NISRI DRIS MOHAMED	45087874P	1.250,00
EMBSAYS C.B.	E51019941	3.750,00
PANIFICADORA SEPTI S.L.	B11956562	2.500,00
ALIMNA EVENTOS S.L.	B51019370	2.500,00
ACADEMIA SOCE S.L.	B51000131	2.500,00
MIGUEL A. ONCINA HERRERO	45069496F	2.500,00
MANUEL F. HILARIO DE LA VEGA	45070197H	1.250,00
RAQUEL ANDRADES OJEDA	32043628M	1.250,00
TOTAL		41.500,00

## TEMA 1.63 CONTRATACIÓN

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
NUTROSA ALIMENTACION CEUTA S.L.0	B51016582	9.000,00
OSCAR TORRES MARQUEZ	45086313B	9.000,00
ASESORIA ALCOFIS C.B.	E11953833	4.500,00
MAKEREL MEDIOAMBIENTAS S.L.	851013134	9.000,00
NUTROSA ALIMENTACION CEUTA S.L.	B51016582	4.500,00
MARIA DEL MAR MEDINILLA ROLDAN	45073797F	19.575,00
MARINA MERIDIONAL CEUTA S.A.	A51011674	4.500,00
RECICLACEUTA S.L.	B51021095	4.500,00
IMAGINA-2 S.C.	G51020790	4.500,00
ETEMI SOLUCIONES S.L.	851021319	4.500,00
VIOLANTE GINO FDEZ FDEZ	31851201L	9.000,00
INMACULADA REINA CUBELL	45079334R	2.250,00
CENTRO EDUCACION I. GLOBITOS	E11956091	4.500,00
JOSE LUIS MARTIN TORRES	45102083A	4.500,00
OFFICE OUTSOURCING S.L.	851021061	4.500,00
CARMEN ASTORGA SANCHEZ	45049717P	4.500,00
TWIN NULEZ C.B.	E51017358	4.500,00
FEDERICO POZA	51385292A	4.500,00
FEDERICO POZA	51385292A	4.500,00
JOSE GREGORIO TOLEDO PEREZ	78673287Q	4.500,00
YAMINA ABDEL LAH LAYASI	45094180N	4.500,00
YAMINA ABDELLAH LAYASI	45094180N	4.500,00
KAYSIYDRI S.L.	B51021459	9.000,00
RAFAEL JIMENEZ SARMIENTO	45050234L	4.500,00
TOTAL		143.325,00

## TEMA 1.68

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
FARAH MIMUN SALAH	45093835N	13.207,40
MARIA DOLORES PAZ MORILLO	45064961A	15.000,00



BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
PELUQUERIA ESTETICA LAS NIÑAS C.B.	E51021673	10.258,55
MARIA TERESA CARRASCO JIMENEZ	45106826P	8.865,57
MARIA JESUS ADALID AGUILAR	45067142E	15.000,00
TERESA DE LOS ANGELES CARRASCO	25574047W	5.771,82
ANTONIO M. ALCANTARA ASTORGA	45086774N	14.483,60
1 SIGLO DE ENSEÑANZA S.L.	B51021764	15.000,00
VERONICA CHOCLAN MORALES	45106535Q	2.526,06
CRISTINA BERNAL LOZANO	45100859K	5.116,10
SANDRA CABRERA POZO	45079866G	15.000,00
SIN LIMITE VERTICAL 360 CB	E51022309	7.600,001
ELISA GUERRA RAMOS	45104181P	7.800,00
RAQUEL SANCHEZ NARANJO	45080531W	13.378,35
NOELIA PASAMAR RODRIGUEZ	45109154J	12.430,57
TOTAL		161.438,02

## TEMA 2.66

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
ACADEMIA SOCE S.L.	B51000131	2.500,00
ACADEMIA SOCE S.L.	B51000131	2.500,00
LA BRASERIA CEUTA C.B.	E51020287	2.500,00
LA BRASERIA CEUTA C.B.	E51020287	2.500,00
YAMILA HOSSEIN ALI	45083990B	2.500,00
SINDIBAR S.L.	B11966751	1.314,40
NISRI DRIS MOHAMED	45087874P	2.040,00
FIGEROA Y SOTO S.L.	851017598	1.240,00
MIGUEL ANGEL ONCINA	45069496F	2.500,00
NOOR Y MOHAMED	B51002087	2.500,00
NOOR Y MOHAMED	B51002087	2.500,00
NOOR Y MOHAMED	B51002087	2.304,05
NUTROSA ALIMENTACION CEUTA	851016582	2.304,05
NUTROSA ALIMENTACION CEUTA	B51016582	2.500,00
MARIA MENDOZA GARCIA	45067971T	2.500,00
FRANCISCA PANIZA CABRERA	23809817X	2.500,00
FRANCISCA PANIZA CABRERA	23809817X	1.050,00
HORTENSIA CEBEY SOLER	45062106T	2.500,00
FRANCISCO J. TÉLLEZ GALÁN	45067485C	2.500,00
MANUEL HILARIO DE LA VEGA	45070197H	1.050,00
CEUDENT, S.L.	B51021889	1.201,20
PREMIER CEUTA S.L.	B11965530	2.500,00
CEUDENT S.L.	B51021889	1.747,20
MARQUEZ Y ASOCIADOS	811958691	2.500,00
PAULINA RUIZ BENEROSO	45107748X	1.208,98
PREMIER CEUTA	B11965530	2.500,00
YOLANDA SOTO DOMINGUEZ	45079189V	1.563,96
CAPOTE Y ALBA	B11960671	2.500,00
STAFF PERSONAL CEUTA S.L.	B51021947	600,00
STAFF PERSONAL CEUTA S.L.	851021947	1.809,60
RAQUEL SANCHEZ NARANJO	45080531W	2.500,00
CEUDENT	B51021889	1.375,00
LOS 3 AMIGOS DEL BILLAR	B51022382	2.500,00
ALICIA BENCHIMOL BENTOLILA	45080304M	2.500,00
TOTAL		70.808,44

## TEMA 2.08

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
TORRES SANCHEZ BELEN	45086998Y	6.005,10
FERNANDEZ FERNANDEZ VIOLANTE	31851201L	34.129,51
M. DE HOYOS S.L.	B11950599	5.558,55
LANCELLOTTI VIERA JUAN	45113766W	5.395,13
LUQUE TRILLO ANTONIA	45074493J	2.171,28
SOTO DOMINGUEZ YOLANDA	45079189V	17.813,52
GIL BARRONES RAFAEL	45041730W	1.481,25
TOLEDO SALAS CARLOS J	45072084L	26.833,23
VALERO MORONTA FRANCISCO J.	45070429C	13.818,65
CLALUPE C.B.	E51022515	18.200,98
DEPORTES MENDOZA S.L.	B11966462	1.501,88
DISTRIBUIDORA CEUTI FERRETERIA	A11950425	113.994,23
GUERRERO RODRIGUEZ HNOS S.L.	B51014645	18.890,84
MEDINILLA ROLDAN M.ª DEL MAR	45073797F	52.109,41
HEREDEROS BERNABE RIOS	B11959137	23.786,63
FERNANDEZ CABREJAS ANTONIO	45073621S	61.722,11
NARANJO MUÑOZ MARIBEL	45067299H	9.262,94
AMAR MIZZIAN HOSSAIN	45082741G	73.464,90
JM BLAU S.L.	B11951365	3.879,06
HPB IMPACTO S.L.	B11965654	13.564,04
HPB IMPACTO S.L.	811965654	47.637,42
PEREZ AHUMADA YOLANDA	45068587H	1.359,75
DOMIGUEZ JIMENEZ MILAGROSMARIA	45098012A	3.887,30
HERMANOS GOMEZ DUZMAN S.L.	B11900578	6.218,81
PÉREZ MOLINA MONICA	45090078G	10.468,15
RODRIGUEZ LOPEZ CONCEPCION	45066121J	16.696,86
DE LOS SANTOS GARCIA AFRICA	38548206E	22.055,71
SOLER GARCIA LUZ MARINA	27502195Z	37.121,38
CHAROL MULTIMARCAS S.L.	B11904588	60.000,00
BOUTIQUE CLUB 1988 S.L.	B51012110	25.630,64
BOUTIQUE CLUB 1988 S.L.	B51012110	60.000,00
ORTHO CEUTA S.L.	851019008	1.663,81
MARTINEZ NAVAS LUIS	45069293B	2.581,98
GOMEZ RAMIRO CRISTINA	45080811Y	6.038,51
IMAGINA 2	G51020790	49.935,88
CONFECCIONES MATOSO	B11905858	2.795,63
LA ALMENA	E51002301	4.813,55
ONDA CEUTA S.L.	B51011005	43.704,73
PREVENCION ECOS S.L.	B51004760	9.710,25
JIMENEZ LORDA JUAN C.	45081864R	5.301,20
RODRIGUEZ LOPEZ ANTONIO	45059112L	60.000,00
BARRIENTO MARISCAL CARMEN	45119205J	16.371,04
CONGELADOS SUPERFRIO S.L.	B51007755	5.735,47
CARAVACA JIMENEZ AFRICA	45064424H	7.796,21
SANCHEZ VALLECILLO FERNANDO	45071174G	8.988,43
WEIL 2000 CEUTA S.A.L.	A11960283	27.048,00
MUEBLES Y COCINAS CEUTA S.L.	851017218	46.937,54
ABDELKADER SAYAT FATIMA	45088771P	3.363,10
AL CEUTA XXI S.L.	B51006658	22.451,62
RECICLACEUTA S.L.	851021095	5.513,43
VILCHES PEREZ JOSE MARIA	45079049S	35.625,00
CEUTA OFFICE OUTSOURCING	851021061	25.573,88
TOTAL		1.186.608,52

## TEMA 5.6

OBRAS	IMPORTE
- Pavimentación infraestructuras c/Fuertes	53.401,18
- Escalera Real 90-Canalejas	90.607,00
- Aparcamientos Bda. Juan XXIII	52.725,86
- Acondicionamiento viales y acerado B.Sardinero	359.912,06
- Acondicionamiento acerado y glorita T.Reinoso	397.897,81
- Pavimentaciones	1.627.854,36
- Acondicionamiento Acceso Murallas Reales	4.359,13
- Acondicionamiento Plaza Juan de Juanes	94.516,80
- Adecuación Pista y parque Ppe Alfonso	214.312,78
- Adecuación Integral Bda. Juan Carlos I	300.382,78
- Pavimen. Bda. Almadraba	138.577,70
- Pavimen. Grupo Mirasol	69.865,66
- Plaza Sta Maria de Gracia	209.293,27
- Avenida de Africa	727.772,94
- Direcc. Obras avenida africa	16.285,99
- Obra tramo 2 III fase centro	645.800,52
- Recinto Sur IV Fase ibiza	359.555,26
- Estudio electricidad Serrano Orive	15.600,00
- Calculo estructural Serrano Orive	17.989,92
- Plaza Avenida de África	1.300.892,29
- Agrupación norte Príncipe Alfonso	309.179,96
- Vial Claudio Vázquez/Puente quemadero	219.276,06
- Sesarata 3 urbanizacion a•ru•acion norte	18.000,00
- Direccion obras agrupación norte	4.516,83
- Estudio paisaje Serrano Orive	5.782,40
- Plaza Ppe. Felipe	133.382,43
- Viales acerado Bda. Alfau	228.070,03
- Parterres Polígono V. África	88.834,71
<b>TOTAL</b>	<b>7.704.645,73</b>

## TEMA 6.79

OBRAS	IMPORTE
- COATEC dirección obras Escuela Construcción	9.730,51
- Escuela Construcción	817.880,17

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación de Economía y Hacienda

**138.-** Asunto: Resolución de reparto del caudal hereditario correspondiente al abintestato de Dña. Auicha Mohamed Alí.

La Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta ha tramitado expediente abintestato por el que se acuerda distribuir el caudal hereditario de DÑA. AUICHA MOHAMED ALI, fallecida el día 23 de septiembre de 1.996 en Ceuta, del cual fue declarado el Estado heredero mediante Auto de fecha 4 de marzo de 1.998, dictado por el Juzgado de 1º Instancia e Instrucción nº1 de Ceuta.

El 23 de mayo de 2.011, la Dirección General del Patrimonio del Estado aprobó la cuenta de liquidación de abintestato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, con fecha 24 de junio de 2011, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las instituciones que se considerasen con derecho a participar en el reparto en los términos señalados en el Código Civil y en el mencionado Reglamento presentasen solicitud de participación en el reparto del caudal.

Recibidas las solicitudes de participación de las Instituciones, examinada la documentación aportada por las mismas, y previo informe favorable de la Abogacía del Estado en Ceuta, esta Delegación acuerda:

Distribuir el caudal hereditario correspondiente al abintestato de Dña. Auicha Mohamed Ali, 4.058,26 € entre las instituciones que han solicitado la participación en el reparto.

La distribución del tercio municipal y provincial se realizará conjuntamente, al ser Ceuta una Ciudad Autónoma, procediéndose, por tanto al siguiente reparto:

- 2/3 entre las Instituciones provinciales y municipales: 2.705,50 €
- 1/3 corresponde a la Administración General del Estado: 1.352,76 €

La parte correspondiente a Instituciones provinciales y municipales se reparte a su vez, a partes iguales, entre las dos Instituciones que han presentado solicitud para participar en la distribución del caudal:

- Cruz Roja Española, CIF Q2866001G: 1.352,75 €
- Pía Unión "Fraternidad de Cristo", CIF G11904927: 1.352,75 €

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presente Resolución se informó favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 19/04/2011.

Ceuta, a 24 de enero de 2012.- EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**139.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D2. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de junio de 2011 (BOCCE de 17 de junio de 2011), se establece la estructura de la Administración de la Ciudad en diferentes Consejerías y Viceconsejerías, y se delega el ejercicio de competencias.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Primero.- Modificar el Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011 en las competencias establecidas a la Vicepresidencia 12 de la Mesa, dejando el penúltimo párrafo con el siguiente tenor literal:

"La delegación genérica de competencias a que hacen referencia los apartados c), d), e), f), g) y h) anteriores conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluidas las facultades sancionadoras e incluida la facultad de autorizar, disponer, comprometer gastos y el reconocimiento de la obligación en las materias de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con la cuantía máxima

señalada para los contratos menores".

Quedando las competencias de la Vicepresidencia 12 de la Mesa de la siguiente manera:

#### "VICEPRESIDENCIA PRIMERA DE LA MESA

A la Vicepresidencia Primera de la Mesa, además de las competencias y funciones que le asigna el Reglamento de la Asamblea, le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad en las siguientes materias:

- a) Sustituir a la Presidencia en la Junta de Portavoces en casos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.
- b) Relaciones con los Grupos Políticos.
- c) Mercados.
- d) Cementerios y servicios funerarios.
- e) Residencia Nuestra Señora de África.
- f) Gestión del convenio con Nazaret.
- g) Transportes terrestres y por cable.
- h) Transporte público urbano.

La gestión de las funciones que el artículo 10 del Reglamento de la Asamblea atribuye a la Presidencia en relación con el derecho de información de los Diputados de la Asamblea.

La delegación genérica de competencias a que hacen referencia los apartados c), d), e), f), g) y h) anteriores conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluidas las facultades sancionadoras e incluida la facultad de autorizar, disponer, comprometer gastos y el reconocimiento de la obligación en las materias de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con la cuantía máxima señalada para los contratos menores.

Quedan delegadas las facultades para la firma del "visto bueno" que ha de figurar en los anuncios y certificados que se expidan en expedientes sobre las materias que hayan sido delegadas en la Vicepresidencia Primera de la Mesa."

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Asamblea.

Tercero.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 23 de enero de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**140.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

27527298R	ONOFRE MARTÍNEZ ALMANSA
45066923X	ABDELA AHMED DORADO
X6869083H	SAKAL HAMZA

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de

seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 20 de enero de 2012.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES.- Fdo.: Antonio Gutiérrez Moreno.

**141.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

15910233Y LEANDRO FRANCISCO SANTANA RODRÍGUEZ

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de tres meses del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 20 de enero de 2012.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES.- Fdo.: Antonio Gutiérrez Moreno.

**142.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45089306Z  
45107257W  
X5069978R  
X6603298K

MOHAMED YALALA HAMED MOHAMED  
JOSE ANDRÉS ANDRADES CAMACHO  
NAIMA BAURAUHOU  
LINA MACELA VARGAS CEBALLOS

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 20 de enero de 2012.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES.- Fdo.: Antonio Gutiérrez Moreno.

**143.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45108802Y REDUAN MOHAMED SEL-LAM

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real De-

creto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 20 de enero de 2012.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES.- Fdo.: Antonio Gutiérrez Moreno.

**144.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado, contra los beneficiarios de prestación por desempleo que a continuación se relacionan, resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo; intentándose la notificación sin poderla practicar:

31334094K CARMEN SÁNCHEZ LACALLE

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del SEPE, resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados, anulando la parcialidad reconocida.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 20 de enero de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**145.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado, resolución por la que se aprueba la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, habiéndose intentado la notificación sin poderla practicar, contra los siguientes beneficiarios:

45062999J FRANCISCO ANDRÉS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
45112811J REZKIMOHAMED MIZZIAN

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El artículo 46.4.º de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación, ha resuelto aprobar su solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 20 de enero de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**146.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado, propuesta de resolución en expediente por la que se inicia un proceso sancionador sobre revocación de la Renta Activa por Inserción, contra D. MOHAMED AHMED AMAR, con DNI 45083076V, por esatr Ud., desempeñando un trabajo por cuenta propia en el momento de la situación legal de desempleo, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

De acuerdo con lo establecido en la letra c) del número 2, del artículo 2, del Real Decreto 1369/2006, podrán ser beneficiarios del Programa de Renta Activa de Inserción, los trabajadores que, aunque no cumplan el requisito de la edad de 45 años, ni el de haber permanecido inscrito en la Oficina de Empleo, en los últimos 12 meses, cumplan el resto de los requisitos, acrediten

la condición de víctima de violencia de género, y se inscriban como demandantes de empleo.

El artículo 46.4.º de la Ley 8/88, autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación, ha resuelto revocar el derecho al subsidio por desempleo (RAI), que está siendo percibida por Ud.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 20 de enero de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**147.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

X9574631F

ALI BENAMAR

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción grave de los beneficiarios de prestaciones: La persona o personas alegadas como responsabilidades familiares, han dejado de reunir tal condición, por haber accedido a rentas que, en cómputo individual, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Normas de aplicación: Artículo 221.1 sobre incompatibilidades del régimen de prestaciones, artículo 213.1 sobre extinción del derecho, ambos del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender el derecho a prestaciones por desempleo reconocido.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de



la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 20 de enero de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**148.-** El Pleno del Consejo Sectorial de Medio Ambiente en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2011 aprobó, por mayoría de sus miembros, modificar la redacción de los artículos 6 y 9 del Reglamento del citado Consejo Sectorial, teniendo ambos la siguiente redacción:

«Artículo 6.- Composición del Consejo Sectorial de Medio Ambiente. - Son órganos del Consejo Sectorial de Medio Ambiente los siguientes:

- 1.º.- El Presidente/a.
- 2.º.- El vicepresidente/a.
- 3.º.- El Pleno
- 4.º.- Los grupos de trabajo.

El Pleno estará constituido por los siguientes vocales:

El Vicepresidente/a del Pleno será un Viceconsejero de la Consejería que ostente competencias en medio ambiente, y en ausencia de éste, por un alto cargo de la misma, nombrado por el Consejero competente en medio ambiente.

Un representante de la Consejería con competencias en materia de Policía Local.

Un representante de la Consejería con competencias en materia de sanidad.

Un representante de la Consejería de Servicios Comunitarios y Barriadas o, consejería competente en las materias asignadas a ésta.

Un representante de OBIMASA.

Un representante de ACEMSA.

Un representante de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos.

Un representante de cada una de las entidades ecologistas o, que tengan vinculación con el medio ambiente y, ostenten la condición de persona interesada.

Eventualmente, y cuando así lo aconsejen los asuntos a tratar dentro del orden del día, podrá asistir con voz pero sin voto, algún representante de otros orga-

nismos o asociaciones, por voluntad propia o a petición de algún miembro del Consejo Sectorial, justificándose por escrito y previa aprobación del Pleno por mayoría simple.

Cada asociación u organismo medioambiental podrá elevar directamente una propuesta para su debate en Pleno.

La composición del Consejo podrá modificarse por decisión propia del mismo.

Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la consejería que ostente competencias en medio ambiente o un técnico de alguna de las sociedades dependientes de la Consejería competente.

Artículo 9.- El Presidente/a.- La Presidencia del Consejo la ostentará el Consejero con competencias en materia de Medio Ambiente.

La Vicepresidencia (que la ostentará un Viceconsejero de la Consejería con competencias en medio ambiente, y en ausencia de éste, por un alto cargo de la misma, nombrado por el Consejero competente en medio ambiente) sustituirá al Presidente del Consejo en caso de ausencia, vacante o enfermedad».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 29 de diciembre de 2011.-Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.- Decreto de la Presidencia de 01/04/2008.- LA SECRETARIA GENERAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**157.-** La Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres, por diligencia de ordenación de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS número 2/12, que se sigue por la supuesta falta de AMENAZAS E INJURIAS, he mandado citar a D. LAKHDAR BEL AMARI, en calidad de DENUNCIANTE/DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 08/03/12, a las 12:20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Serrano Oribe, s/n.º, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente.

En Ceuta, a 19 de enero de 2012.- LA SECRETARIA.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**159.-** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EURO-

## PEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN "ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 4 de febrero de 2011, publicada en el BOCCE 5.023, se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para el ejercicio 2011, para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 23 de Noviembre de 2011 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de Agosto al 30 de Septiembre 2011, cuyo crédito presupuestario disponible es de 79.375,00 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha 12 de Diciembre de 2011 el técnico de instructor de la medida, emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a las empresas solicitantes mediante la publicación en el BOCCE número 5.113 de fecha 16 de Diciembre de 2011

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Raju Shivdasani Balani	C/ Velarde, 24	Enseñanza	1	40	1.250,00 €
Guardería Wendy Ceuta, S.L.	C/ Velarde, Edif. María, 36	Enseñanza	1	40	1.250,00 €
Abyla Shipping, S.L.	Avda. Muelle España, 1	Transporte	1	30	2.500,00 €
Abyla Shipping, S.L.	Avda. Muelle España, 1	Transporte	1	30	2.500,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>7.500,00 €</b>

SEGUNDO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiad@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, 24 de enero de 2012.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Tribunal Sup. de Justicia de Andalucía  
Sala de lo Social de Sevilla**

**160.-** LA SALA DE LO SOCIAL, CON SEDE EN SEVILLA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 511/10-C dimanante de los autos nº 611/09 seguidos por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ceuta, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue :

**FALLAMOS**

Desestimamos el recurso de suplicación formulado por el Sr. Letrado Habilitado de la Abogacía del Estado en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial, y confirmamos la sentencia dictada en los autos 611/09 por el Juzgado de lo Social número uno de Ceuta, promovidos por Don Antonio José Carmona Salmerón, contra la empresa Progein XXI y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada PROGEIN XXI S.L. cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a veinticuatro de noviembre de dos mil once.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Manuel Varón Mora.

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS**

**Delegación del Gobierno en Ceuta  
Área de Trabajo e Inmigración**

**161.-** VISTO el texto del "Acuerdo sobre Aplicación de Bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social de determinadas actividades que se desarrollen en Ceuta y Melilla", derivado de la entrada en vigor de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, acuerdo que fue suscrito con fecha 4 de enero de 2012, de una parte por el presidente de la Confederación de Empresarios de Ceuta y de otra por los Secretarios Generales de los Sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores de Ceuta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 b) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo.

**ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**

**ACUERDA**

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 19 de enero de 2012.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

**ACUERDO SOBRE APLICACIÓN DE BONIFICACIONES EN LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL**

**PREÁMBULO**

En el BOE del pasado día 5 de octubre del presente 2011, fue publicada la Modificación del Apartado 2, de la Disposición Adicional trigésima del Real Decreto Legislativo 1/1.994 de 20 de junio, que entrará en vigor el 1 de enero de 2.012, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con respecto a la bonificación de determinadas actividades que se desarrollen en Ceuta y Melilla.

Aunque la promulgación de tal medida responde parcialmente a las demandas planteadas por los

agentes sociales, en relación con el mantenimiento y fomento del empleo en Ceuta, al afectar a empresas, autónomos y, mediante la firma del presente acuerdo, a trabajadores por cuenta ajena de los sectores económicos afectados por la norma, lo deseable hubiera sido que tales medidas afectaran a la totalidad del sector empresarial privado de ambas Ciudades, aspiración que debe ser satisfecha a la mayor brevedad posible.

Con la renovación del presente acuerdo en los términos que se exponen a continuación, tanto empresarios como trabajadores, ponen de manifiesto una actitud comprometida y responsable, ya que queda atendida, de una parte, la difícil situación de las empresas, y de otro, la mejora de las condiciones laborales, las rentas disponibles de las economías familiares y, en consecuencia, la mejora del empleo.

1º.- Conforme a la norma referida, el ámbito del presente acuerdo comprende los sectores de agricultura, pesca y acuicultura; industria, excepto energía y agua; gestión de residuos; construcción distinta a la de edificios; comercio; transporte y almacenamiento; turismo; información y comunicaciones; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades administrativas y servicios auxiliares; educación; agencias de viajes, operadores turísticos y otros servicios; actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento; otros servicios.

2º.- Las empresas encuadradas en los sectores implicados abonarán a sus trabajadores por meses vencidos, un complemento retributivo del 0,8 % sobre el salario base del trabajador, por cada 5 puntos porcentuales de bonificación en las cuotas a la Seguridad Social que se practiquen, de conformidad con el resto de prescripciones recogidas en el presente acuerdo.

Así, conforme a lo establecido en la norma recogida en el preámbulo del presente acuerdo, el importe de las bonificaciones a aplicar por las empresas, será del 43 % (Año 2.012), 46 % (Año 2013) y 50 % (Año 2.014) de las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, formación profesional y fondo de garantía salarial. Igualmente, durante 2.012 los trabajadores afectados por la misma percibirán en concepto de Plus de Vinculación a la Bonificación un 6,88 % de su Salario Base, un 7,36 % en 2.013, y finalmente en 2014 un 8%. Todo ello, con las salvaguardas establecidas en los puntos siguientes del presente Acuerdo.

No obstante lo anterior, los trabajadores que causen baja en la empresa durante el transcurso de un mes determinado, percibirán el complemento retributivo con ocasión de la liquidación y saldo de la relación laboral.

3º.- El concepto retributivo referido en el punto anterior pretende satisfacer la reiterada aspiración sindical de elevar el Plus de Residencia de los trabajadores radicados en Ceuta hasta el 33 %. Por ello, ningún trabajador podrá percibir en concepto de Plus de Vin-

culación en una cantidad tal que sumada al Plus de Residencia supere el 33% de su salario base. Así mismo, no será de aplicación a los contratos en prácticas y de aprendizaje.

4º.- En los términos expresados en el punto 2º del presente acuerdo, el concepto retributivo en cuestión queda expresamente vinculado a la efectividad de la bonificación en las cuotas a la Seguridad Social que lo justifican, de tal forma que la desaparición, reducción o no aplicación por cualquier causa, de ésta, llevará aparejada la desaparición, reducción o no aplicación, según proceda de aquel.

5º.- El presente acuerdo entrará en vigor con efectos 1 de enero de 2012.

6º.- El presente acuerdo es de obligado cumplimiento y de aplicación directa ante los Tribunales, dada su materia normativa como Convenio Colectivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores, comprometiéndose los agentes sociales firmantes del mismo a dar traslado de su contenido a sus respectivas asociaciones y federaciones, que quedarán obligadas a incorporar el texto del acuerdo a los convenios colectivos de los sectores y empresas afectados, como doble garantía de cumplimiento y, a tal efecto, se incluirá como disposición en dichos convenios.

7º.- A efectos de interpretar el presente acuerdo y velar por su cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria por las partes firmantes, que elaborará un reglamento sobre el régimen de funcionamiento interno de la misma.

En Ceuta a 04 de enero de 2012.- Por la Confederación de Empresarios.- Fdo.: Rafael Montero Ávalos.- Por la Unión General de Trabajadores.- Fdo.: Antonio Gil Mellado.- Por Comisiones Obreras.- Fdo.: Juan Luis Aróstegui Ruiz.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**162.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía ( Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 24 de enero, a partir de las 17:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

## VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 24 de enero, a partir de las 17:00 y hasta su regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 23 de enero de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación